



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230 - 2024-MDZ/A

Zaña, 05 de Setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MANUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO,  
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 012 - 2024-OPNC- ingresado a esta Municipalidad Distrital, el día 12 de Agosto del 2024, relacionado a la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por Don: SANTOS LORENZO ZELADA PANTAJO, representado por su apoderada doña MARY LUZ ANDIA URRUTIA, con Carta Poder Inscrita en la SUNARP, Zona Registral IX Sede Lima Partida N° 15166222 y Doña LUCY VANESSA CALLIRGOS NIQUÉN y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley 29227 de fecha 15 de Mayo del 2008, se ha regulado el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional de Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Notarías, en cuyo artículo 3° de la referida Ley se establece que son competentes para llevar a cabo este procedimiento especial, los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

Que, los cónyuges don : SANTOS LORENZO ZELADA PANTOJAS, representado por su apoderada doña MARY LUZ ANDIA URRUTIA, con Carta Poder Inscrita en la SUNARP, Zona Registral IX Sede Lima Partida N° 15166222, y Doña LUCY VANESSA CALLIRGOS NIQUÉN , contrajeron matrimonio civil el 18 de Mayo del año 2006 en la Municipalidad del Distrito de Zaña, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, ambos cónyuges señalan que su Último domicilio conyugal fue en la Av. Oscar R. Benavides 3048 Block "K"

Que, con Resolución Directoral N° 70-2019-JUS/DGJLR de fecha 05 de marzo del 2019 expedida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y suscrita por el Abogado ALEX M. RUEDA BORRERO, Director General de Justicia, se acredita a la Municipalidad Distrital de Zaña, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Así mismo se expide el Certificado de Acreditación correspondiente en la misma fecha.

Que, mediante Oficio N° 0750-2022-JUUS/DGJLR-DPJFPJ del 06 de mayo del 2022, expedido por la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se hace conocer que la acreditación otorgada a la Municipalidad Distrital de Zaña, para tramitar Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ha adquirido

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA  
Thonator Roberto Ignacio Carrasco  
ASESOR LEGAL  
ICAL. 8682







REPÚBLICA DEL PERÚ  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA  
PROVINCIA CHICLAYO - REGIÓN LAMBAYEQUE



CARÁCTER INDETERMINADO, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1272 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre del año 2016, que introdujo modificaciones a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, entre ellas. la inclusión del artículo 36° "B" referido a la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes; posteriormente modificado por el Decreto Legislativo N° 1452 que a la fecha corresponde al artículo 42° del Texto Único Ordenado de la mencionada ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante solicitudes que obran en el expediente, los señores Don: SANTOS LORENZO ZELADA PANTOJA, representado por su apoderada doña MARY LUZ ANDIA URRUTIA, con Carta Poder Inscrita en la SUNARP, Zona Registral IX Sede Lima Partida N° 15166222, y Doña LUCY VANESSA CALLIGOS NIQUÉN solicitan el presente Divorcio al amparo de la Ley 29227, exponiendo que de mutuo acuerdo, han decidido iniciar el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA  
OFICINA DE ASISTENCIA LEGAL  
Jhonatan Roberto Ignacio Carasco  
ASESOR LEGAL  
ICAL: 8082

Que, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para dicho trámite, por parte del Abogado Responsable del trámite de Procedimiento No Contencioso de Divorcio, abogado, Jhonatan Roberto Ignacio Carasco con registro ICAL N° 8682, quien mediante informe N° 027-2024-OPNC/ del 14 de agosto del 2024, se colige que los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley para tal fin, en mérito a ello el Alcalde de esta Municipalidad, fijo hora y fecha y convoca y realiza la Audiencia Única, en la que los cónyuges han ratificado su voluntad de continuar con el trámite correspondiente a la separación Convencional, en AUDIENCIA ÚNICA celebrada el 21 de agosto del 2024, por lo que se emite la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de Don: SANTOS LORENZO ZELADA PANTOJA, representado por su apoderada doña MARY LUZ ANDIA URRUTIA, con Carta Poder Inscrita en la SUNARP, Zona Registral IX Sede Lima Partida N° 15166222, y Doña LUCY VANESSA CALLIGOS NIQUÉN. por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA  
  
ALADINO MORI CENTURIÓN  
ALCALDE